

000418

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EXPRECARD'S
LTDA C. I.-**


Entre los suscritos a saber. **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497 294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con Nit No 860.011.153-6 y por la otra parte, **CARLOS EDUARDO ESTEVES VARGAS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.112 791, en su calidad de Gerente de la empresa **EXPRECARD'S LTDA C. I.**, con NIT No 800 249 083-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de invitación cerrada teniendo en cuenta la cuantía del contrato establecido en el Artículo 18 del Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009.,

"(...)ARTÍCULO 18. Procedimiento para la invitación cerrada. Este proceso se utilizará para la contratación de bienes y servicios cuya cuantía no exceda de mil (1000 SLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes el cual se sujetará a las siguientes reglas()"

2) Teniendo en cuenta el Decreto Ley 1295 de 1994 el artículo 2 en el literal a) el cual hace referencia a los objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales, donde manifiesta que es deber del sistema establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo El artículo 19 literal b) del mismo decreto permite utilizar hasta el 5% de la cotización al sistema en forma autónoma por la entidad administradora de riesgos profesionales, para el desarrollo de programas, campañas y acciones de educación, prevención e investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los afiliados, que deben desarrollar, directamente o a través de contrato El artículo 80 del mismo decreto en los literales f) y g) confirman la realización, por parte de la ARP, de actividades de prevención, asesoría y evaluación de riesgos profesionales, como la promoción y divulgación de programas de medicina laboral, higiene industrial, salud ocupacional y seguridad industrial Por último la Circular Unificada del Ministerio de la protección social de 2004 en el literal B numeral 3, pide a la ARP la divulgación de los derechos y deberes de los trabajadores afiliados.

Positiva Compania de Seguros SA requiere suministrar material informativo a sus empresas afiliadas, con el propósito de divulgar las campañas de prevención de los diferentes Riesgos Profesionales, apoyar las campañas de prevención con material



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 0418 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y EXPRECARD'S LTDA C. I.-

educativo, formativo y didáctico que contenga mensajes de prevención, los cuales complementan los programas y actividades propios de la gestión realizada por Positiva Compañía de Seguros en las empresas afiliadas en el marco de nuestra estrategia POSITIVA SUMA y su línea de acción POSITIVA COMUNICA.

La realización de este material audiovisual permitirá complementar y difundir entre las empresas afiliadas a Positiva Compañía de Seguros/ARP, aspectos tan importantes dentro del Sistema General de Riesgos Profesionales, como son: el fomento de estilos de vida y trabajo saludable, seguridad y medio ambiente, estándares de seguridad generales para los diversos oficios, fomentar la participación de los trabajadores en las actividades que se desarrollan en las empresas con la asesoría de la ARP

3) Que con el fin de realizar la selección objetiva y acorde con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Compañía, se invitó a presentar oferta a las siguientes firmas EXPRECARD'S LTDA, SODECOL LTDA, HSAM BIOINGENIEROS LTDA, y a SEGURIDAD Y SERVICIO SENAÑIZACIÓN SA propuestas que fueron evaluadas en sus aspectos jurídico, técnico, financiero y económico, evaluación que concluyó con la adjudicación a la EXPRECARD'S LTDA al obtener el puntaje con base en los criterios de selección definidos por la Vicepresidencia de Promoción y Prevención

4) Que una vez analizada y evaluada en el aspecto técnico, jurídico y económico la propuesta se concluyó que es favorable para POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en términos de costo beneficio.

5) Que la empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República

6) Que según la certificación expedida por el Representante Legal de la empresa aquí contratista, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales

7) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2011000343 expedido el 23 de Marzo de 2010, por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$240.000.000.00.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a prestar servicios del suministro de señalización de seguridad para las empresas afiliadas a Positiva Compañía de Seguros S.A. en todas las regionales, siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA la realización, producción, embalaje, bodegaje y envío a Bogotá, Cali, Barranquilla, Medellín y Bucaramanga.



171

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00418 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EXPRECARD'S LTDA C.I.-

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la justificación suscrita por el Gerente de Administración del Riesgo, hacen parte integral del presente contrato

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** del desarrollo del presente contrato

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

- 1 Cumplir con el objeto contractual
- 2 Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones
- 4 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
- 5 Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos
- 6 Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo
- 7 Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
- 8 Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 9 Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros



177

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 000 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EXPRECARD'S LTDA C. I.-

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del contrato, estará obligada a.

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
5. Cuando del objeto contractual se desprenda la necesidad de hacer uso del manual de marca y de políticas de manejo de la información POSITIVA hará entrega a **EL CONTRATISTA** de dicha información, en medio magnético

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.00)** incluido IVA., suma que será cancelada de forma mensual y el valor de cada pago estará sujeto al informe de avance en la ejecución del plan de trabajo, el cual debe ser certificado y autorizado por los supervisores del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago mensual, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos a) Factura y/o Cuenta de cobro en original, b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el párrafo anterior

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO

El término de duración del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2011, previo perfeccionamiento y legalización

CLÁUSULA SÉXTA.-

LUGAR DE EJECUCION:

El lugar de ejecución del presente contrato se efectuará en la ciudad de Bogotá.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0418 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EXPRECARD'S LTDA C.I.-

CLÁUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION

El control de ejecución de este contrato estará a cargo del Gerente de Administración del Riesgo de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2011000343 expedido el 23 de Marzo de 2011, por el área de presupuesto de **POSITIVA**, por la suma de \$240.000.000.00 el cual se afectará hasta en la suma de \$200.000.000.00 incluido IVA

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** la siguiente garantía expedida para *Entidades Estatales* por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos. a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más c) **Salarios y prestaciones Sociales e Indemnizaciones.** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por una suma equivalente al 5% del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Sera de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe



000418/

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EXPRECARD'S
LTDA C. I.-**

anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, se compromete a mantener indemne a POSITIVA, de todo pleito administrativo y judicial que pueda surgir en relación con la ejecución de la presente

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de POSITIVA.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de POSITIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato POSITIVA no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA.

000418

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 000418 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EXPRECARD'S LTDA C. I.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y para el incumplimiento parcial se estipulen multas diarias de 0.1% cuyo tope sería el 5% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y mediante acta que deberán firmar las partes, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 411 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EXPRECARD'S LTDA C. I.-

fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **POSITIVA**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley **POSITIVA**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA** sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACION DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven; e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses a su terminación.

CLAUSULA VIGESIMA.- PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACION

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA**. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

0 0 0 4 . 0

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2011 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EXPRECARD'S
LTDA C. I.-**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE
DEPENDE DEL CONTRATISTA**

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de POSITIVA, EL CONTRATISTA se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE
EMPLEADO**

Para el manejo de la información y del software EL CONTRATISTA se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de POSITIVA so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y
FÍSICAS A SER APLICADAS**

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA
LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA
MISMA**

Además de la confidencialidad a que se compromete EL CONTRATISTA, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de EL CONTRATISTA. Al final del plazo de ejecución, EL CONTRATISTA deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL CONTRATISTA en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 0418 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EXPRECARD'S LTDA C. I.-

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS:

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL:

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de \$1.337.900.00 y entregar el recibo de pago a **POSITIVA**.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: AUDITORIAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros
Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 0418 DE 2011 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y EXPRECARD'S LTDA C. I.-

Acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

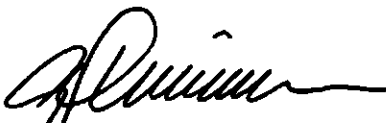
Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal


CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:


Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C

En constancia se firma el presente contrato, a los **02 MAYO 2011**

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A EL CONTRATISTA


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


CARLOS EDUARDO ESTEVES VARGAS
Representante Legal.

 Elaboro Omar Vanegas
Revisó Sandra Rey